



INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA TRADUCCIÓN A LENGUAS EXTRANJERAS
AÑO 2019

Novedad en esta convocatoria:

Las entidades editoriales radicadas en España únicamente podrán optar a la siguiente modalidad:

Subvenciones a la traducción de fragmentos de obras

- Únicamente podrán ser solicitadas por el editor de la obra íntegra original.
- Cada solicitud deberá contener una propuesta de traducción de fragmentos de tres libros distintos, con un mínimo individual del 10% del total de la obra y de un máximo del 30 % del total de la extensión de la obra. El número máximo de solicitudes será 5, pudiendo por tanto presentar un número máximo de 15 fragmentos.

Tipo de subvención:

Subvenciones a la traducción de fragmentos de obras para facilitar la venta de derechos a editoriales extranjeras aumentando así la difusión de las letras españolas.

Puede obtener el texto de la convocatoria en esta misma web: **“Resolución por la que se convocan las ayudas BDNS”**

Beneficiarios:

Podrán solicitar esta línea de subvenciones:

Entidades editoriales españolas, de naturaleza privada, legalmente constituidas.

La editorial solicitante debe ser el editor de la obra íntegra original para la que solicita la traducción del fragmento.

Máximo número de presentación de solicitudes

Cada solicitud deberá contener una propuesta de traducción de fragmentos de tres libros distintos, con un mínimo individual del 10% del total de la obra y de un máximo del 30 % del total de la extensión de la obra. El número máximo de solicitudes será de 5, pudiendo por tanto presentar un número máximo de 15 fragmentos.



Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica, empleando un certificado de firma electrónica válida, a través de la sede electrónica del Ministerio <https://cultura.sede.gob.es> en el apartado "trámites y procedimientos".

La dirección de acceso <https://sede.mcu.gob.es> seguirá temporalmente operativa hasta que la puesta en marcha de la nueva sede electrónica sea totalmente efectiva para todos los procedimientos administrativos.

Fin del plazo:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza en 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documentación a presentar:

Documentación específica que debe entregarse de forma obligatoria junto con la solicitud.

DOCUMENTOS
Referencia al catálogo web o documentación suficiente que acredite la edición de la obra original por el editor solicitante.
Contrato de traducción firmado por la editorial y el traductor/a o, en su caso, traductores. En el contrato debe constar el importe total a pagar por la realización de la traducción.
Curriculum Vitae del traductor/a o, en su caso, traductores.

Documentación administrativa que se puede presentar junto con la solicitud vía electrónica o una vez preseleccionado.

DOCUMENTOS
Documento de alta en el IAE (sólo autónomos)
Tarjeta de Identificación Fiscal (personas jurídicas)
Informe de la Tesorería General de S.S. junto a una declaración responsable de no tener trabajadores a su cargo (sólo en caso de no figurar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social)

*No será necesario entregar ninguna documentación adicional ya que la información relativa a la fecha de constitución y representación legal de las personas jurídicas será obtenida directamente por el órgano instructor.



Recuerde que, si la solicitud se encuentra incompleta, el Ministerio le avisará mediante:

- Una lista de los documentos que faltan en la página web.
- Un correo electrónico.

Organismo convocante:

Ministerio de Cultura y Deporte.
Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura

Unidad gestora:

Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
Servicio de Promoción Exterior.

Teléfono: +(34) 91-536 88 74 e-mail: promocion.exterior@cultura.gob.es
 +(34) 91-536 88 05
 +(34) 91-536 88 08
Fax: +(34) 91-536 88 29

Justificación por parte de la Editorial de la subvención recibida:

1.- La editorial dispone de un plazo de 2 años contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión, **para la justificación de la subvención recibida**. Por motivos justificados la editorial puede solicitar un año más de prórroga.

2.- El editor deberá enviar, a través de la Sede Electrónica, la siguiente documentación (se publicarán modelos en la página web):

- Breve memoria de actuación.
- Documento que acredite que la editorial ha abonado al traductor el coste de la traducción mediante el recibí correspondiente, u otro documento con valor probatorio suficiente.
- Declaración firmada por el beneficiario en la que se hagan constar otros posibles ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.
- Documentación impresa que acredite la traducción de los fragmentos de obras.

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura y Deporte.